

Córdoba, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

La Res. N° 411/14 H.C.D mediante la cual se aprueba el programa de actividades de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que en dicho programa se ofrece el Curso "Bioinformática en Ciencias de la Salud", dictado por el Dr. Alberto Díaz Añel; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido, ya que dicho curso se dictó desde el 06 de octubre hasta el 03 de noviembre de 2015, con once inscriptos;

Que el administrado no cumplimento en tiempo y forma con la documentación requerida por Ord. 5/12 H.C.S;

Que por lo tanto procede tan solo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/95 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios,

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

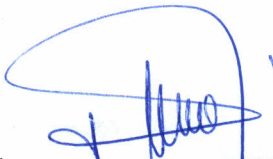
ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, y declarar de legítimo abono, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, los servicios prestados por el Dr. Alberto DIAZ AÑEL, D.N.I. N° 17684117 en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, por la Dirección y dictado del Curso "Bioinformática en Ciencias de la Salud", que se desarrolló entre el 06 de octubre hasta el 03 de noviembre 2015, correspondiéndole la suma que se detalla en anexo adjunto.


ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado y que dicha Escuela ajuste el registro de la presente resolución conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTICULO 3º: Instruir al Dr. Alberto Díaz Añel para que en lo sucesivo de estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/12, de modo que el pago de la prestación de los servicios docentes se efectúe a través del contrato respectivo.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese fehacientemente al interesado y a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, tómese nota, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 664
Caf


Dr. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADLERO de LUPI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA